



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA MICRO RED DE SALUD HUARMACA

Conste por el presente documento el convenio de cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Municipalidad distrital de Huarmaca, provincia de Huancabamba, departamento de Piura, representada por su alcalde, señor **Lic. VICENTE TIQUILLAHUANCA CHUQUIPOMA**, identificado con DNI N° 16428918, con domicilio en el Jr. Grau SN Centro Cívico, de la ciudad de Huarmaca, a quien se le denomina **LA MUNICIPALIDAD**, y de otra parte la Micro Red de Salud Huarmaca, representada por la Jefe de la entidad **M.C Karol Perez Chuquihuanca**, identificado con DNI N° 44996614 con domicilio en el establecimiento de Salud I-4 de la ciudad de Huarmaca, a quien se le denomina **LA MICRO RED DE SALUD HUARMACA**, en los siguientes términos.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante OFICIO N°658-2024/GOB.REG-PIURA-SRSMH-MICRO RED HACA/J, el Jefe de la Micro Red de salud Huarmaca, alcanza a la Municipalidad Distrital de Huarmaca el "**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA Y LA MICRO RED DE SALUD HUARMACA HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2025**" con el objetivo de contratar técnicos profesionales en enfermería, para la atención oportuna de ocho puestos de salud en proceso de categorización en la jurisdicción del distrito de Huarmaca, para prestar servicios en la Micro Red de Salud Huarmaca.

CLAUSULA SEGUNDA: DEFINICIÓN

LA MUNICIPALIDAD, es el órgano del gobierno local del Distrito de Huarmaca, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, economía y administrativa, tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, gestionar y apoyar la atención primaria de la salud y propone el desarrollo integral, sostenible y armónico del Distrito.

LA MICRO RED DE SALUD HUARMACA, es el órgano desconcentrado del sector salud en el ámbito del distrito de Huarmaca, con personería jurídica de derecho público que depende administrativamente de la dirección Sub Regional de Salud Morropón Huancabamba y tiene por finalidad planificar, dirigir, ejecutar y evaluar la política del sector en lo concerniente a la salud preventiva, así como en la atención de la salud reparativa en sus modalidades ambulatoria y hospitalaria.

CLAUSULA TERCER: BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 26842. Ley General de Salud Modificada por la Ley N° 27604.
- ✓ D.S N° 001-2009-SA, Reglamento de la Ley General de Salud.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- ✓ Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.

CLAUSULA CUARTA: FINALIDAD.

Mediante el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA** expresan su voluntad y acuerdo de contribuir a la atención integral de salud de la persona, familia y comunidad de Huarmaca, impulsando alianzas, estrategias para contribuir a la óptima atención en salud.

CLAUSULA QUINTO: OBJETO

El objeto del presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOYO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA** tiene por objeto brindar una atención de





calidad en salud a todos los usuarios asegurados al Seguro Integral de Salud (SIS) de Huarmaca, así como también, a los que no cuenten con SIS que requieran atención preventivo promocionales y de tratamiento en el marco de las diferentes emergencias presentadas a través de la Micro Red de Salud Huarmaca, donde funcionan los ocho puestos de salud en proceso de categorización.

CLAUSULA SEXTO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD** las siguientes.

1. Recepcionar y evaluar los informes que formule cada mes LA MICRO RED DE SALUD HUARMACA respecto al cumplimiento de las actividades establecidas en el proyecto.
2. Destinar recursos económicos para la contratación de ocho (8) técnicos en enfermería.
3. Supervisar y monitorear a los ocho (8) técnicos de enfermería de los puestos de salud en proceso de categorización, conforme al siguiente detalle.

Nº	PUESTO DE SALUD (CASERIO)	REMUNERACIÓN	TOTAL (03 MESES)	SUB TOTAL
01	Santa Cruz de Lipanga	S/1,100.00	15 enero hasta 31 marzo 2025	S/2,750.00
02	Succhuran	S/1,100.00	15 enero hasta 31 marzo 2025	S/2,750.00
03	Succha	S/1,100.00	15 enero hasta 31 marzo 2025	S/2,750.00
04	el Tocto	S/1,100.00	15 enero hasta 31 marzo 2025	S/2,750.00
05	Naranjo de Yahuangate	S/1,100.00	15 enero hasta 31 marzo 2025	S/2,750.00
06	Succhapampa de Congoña	S/1,100.00	15 enero hasta 31 marzo 2025	S/2,750.00
07	Hualapampa Alto	S/1,100.00	15 enero hasta 31 marzo 2025	S/2,750.00
08	Rosas	S/1,100.00	15 enero hasta 31 marzo 2025	S/2,750.00
TOTAL				22,000.00

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA MICRO RED DE SALUD.

Las obligaciones de LA MICRO RED DE SALUD HUARMACA son las siguientes:

1. Garantizar la permanencia de todo el personal contratado, en cuanto a su horario de trabajo.
2. Exigir y verificar la documentación administrativa, al personal contratado, para el cumplimiento del convenio.
3. Supervisar el trabajo del personal seleccionado en funciones a los fines perseguidos.
4. Supervisar que el personal contratado labore de manera permanente en el establecimiento.
5. Brindar la atención básica en salud oportuna a la población Huarmaquina.
6. Informar el incumplimiento de deberes y funciones para un probable despido.
7. Remitir a la municipalidad la asistencia del personal contratado y su cronograma durante los dos (02) meses y medio.
8. Emitir certificado, constancia o resolución de reconocimiento de felicitación o según corresponda al personal técnico por los servicios prestados al termino de sus labores.

CLAUSULA OCTAVA: PERIODO DE VIGENCIA Y/O RENOVACIÓN.

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración desde el **15 de enero del 2025 hasta el 31 de marzo de 2025**, pudiendo ser renovado de mutuo acuerdo, mediante adendas suscritas durante la vigencia del mismo, previa evaluación de **LAS PARTES**.

Para la renovación del convenio, la parte interesada deberá solicitarlo mediante documento escrito con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLAUSULA NOVENA: CANCELACIÓN.

El convenio puede cancelarse de forma anticipada por las siguientes causales.

1. Por decisión unilateral de las partes en el caso de incumplimiento de las obligaciones de la contraparte.
2. Por invocación de LA MUNICIPALIDAD en el caso de imposibilidad presupuestal.



CLAUSULA DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento de EL CONVENIO se procederá a solucionar mediante trato directo de LAS PARTES, siguiendo, las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que las anima en la celebración de EL CONVENIO.

Que ser el caso, las controversias que puedan existir serán resueltas en el foro judicial del distrito de Huarmaca.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución de EL CONVENIO, el financiamiento estará a cargo de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, lo que implica la transferencia de recursos económicos, compromisos financieros y pago de contraprestación para el personal que se contratará para la atención de los ocho (8) puestos de salud en proceso de categorización, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

En ese sentido se estará cancelando la remuneración de manera mensual al personal **contratado la suma de S/ 1,100.00 (Un Mil Cien con 00/100 soles).**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Para el adecuado seguimiento de los compromisos y coordinaciones que deriven de EL CONVENIO designan a los siguientes coordinadores institucionales.

Por la municipalidad distrital de Huarmaca: El Gerente Municipal.

Por la Micro Red de Salud Huarmaca: representada por el Jefe de la Micro Red de Salud – Huarmaca.

Los coordinadores institucionales serán responsables de coordinar las actividades que permitan el cumplimiento de EL CONVENIO, según sus respectivas competencias funcionales. Asimismo, podrán reunirse cada vez que lo consideren necesario, a solicitud de alguna de LAS PARTES

Los coordinadores institucionales, podrán actuar indistintamente cuando se trate de aspectos de su exclusiva competencia de más de uno de ellos

En caso de que alguna de LAS PARTES decida sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá de realizarse mediante comunicación escrita cursada a la otra parte con una anticipación no menor a diez (10) días hábiles

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 1) Corresponde a los coordinadores interinstitucionales, realizar el seguimiento de los compromisos asumidos en EL CONVENIO, para lo cual remiten de manera semestral a los representantes que suscriben EL CONVENIO de sus respectivas entidades, el Informe de Seguimiento, que contiene los avances de los compromisos asumidos en EL CONVENIO
- 2) Hasta los quince (15) días hábiles siguientes de culminado EL CONVENIO, los coordinadores interinstitucionales remiten a los representantes que suscriben EL CONVENIO de sus respectivas entidades, el Informe de Evaluación, que contiene las acciones y actividades realizadas durante la vigencia de EL CONVENIO

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación o ampliación o interpretación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar en EL CONVENIO, se hará por medio de una Adenda bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.





CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN.

- 1) En el marco de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada con Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, LAS PARTES se comprometen a:
 - a) No aceptar ninguna oferta, regalo, pago o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los Coordinadores del Convenio o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en EL CONVENIO.
 - b) Conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción directa o indirectamente.
- 2) Queda expresamente establecido que, en caso se verifique que alguna de las partes inobserva lo establecido precedentemente. EL CONVENIO quedará resuelto de pleno derecho.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

EL CONVENIO puede ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales.

- a) Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, el mismo que debe ser expresado por escrito.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por LAS PARTES en EL CONVENIO. En este caso, cualquiera de LAS PARTES deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación a la otra en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles bajo apercibimiento de resolver automáticamente EL CONVENIO, de mantenerse Incumplimiento.
- c) Por el caso fortuito mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del código civil, el mismo que debe ser expresado por escrito, en un plazo no menor de quince (15) días calendarios de producido el hecho que lo genere.

CLAUSULA DECIMA SETIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

- a) De conformidad con lo establecido en el párrafo 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N 004-2019-JUS, LAS PARTES dejan constancia que EL CONVENIO es de libre adhesión y separación.
- b) Cualquiera de LAS PARTES puede separarse libremente de EL CONVENIO sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución.
- c) De producirse la finalización de EL CONVENIO, no afectará la validez o ejecución de los compromisos iniciados durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contrario por alguna de LAS PARTES.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD

Dada la naturaleza de EL CONVENIO, este no impedirá a LAS PARTES en ningún caso, celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas sean nacionales o internacionales. Orientados al cumplimiento de sus fines institucionales

CLAUSULA DECIMA NOVENA: RESERVA DE INFORMACIÓN.

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución de EL CONVENIO, salvo que cuenten con autorización expresa de la otra parte para su divulgación o esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS y demás normas conexas

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente efectuada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria de EL CONVENIO. Cualquier variación





domiciliaria durante la vigencia de EL CONVENIO producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

LAS PARTES declaran que, en la celebración del presente documento no ha mediado causal alguna de nulidad o anulabilidad que lo invalide, en razón que, ambas partes han obrado con entera libertad y pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.

Estando de acuerdo con lo estipulado en EL CONVENIO, LAS PARTES lo suscriben digitalmente en señal de conformidad, en la ciudad de Huarmaca en el día 13 de enero de 2025.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

 MINISTERIO DE SALUD
W.B.
JEFE
MICRO RED HUARMACA
 GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
SUB REGIÓN DE SALUD MORROPON - HUANCABAMBA

M.C. KARO
JEFE DE MICRO RED DE SALUD HUARMACA
089082

LA MICRO RED DE SALUD HUARMACA